



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
N° 308-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-GR

Tumbes, 21 DIC 2022

VISTO:

El INFORME N° 480-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG., de fecha 13 diciembre del 2022, ACTA DE CONFORMACION DEL GRUPO TECNICO IMPULSOR DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCION REGIONAL DE PRIMATES AMENAZADOS DE TUMBES.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado, promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas, del mismo modo el artículo 191° indica respecto a la Descentralización, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica, señala que las estrategias, programas y planes de acción para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, se formularán a través de procesos participativos y sus resultados se incorporarán en los planes y políticas nacionales, siendo de cumplimiento prioritario;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, está constituido por los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, los recursos forestales y de fauna silvestre mantenidos en su fuente, la diversidad biológica forestal y de fauna silvestre, incluyendo sus recursos genéticos asociados, Los bosques plantados en tierras del Estado, los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, las tierras de capacidad de uso mayor forestal y tierras de capacidad de uso mayor para protección, con bosques o sin ellos, los paisajes de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestres en tanto sean objeto de aprovechamiento económico;

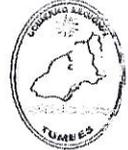
Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, aprueba la lista de clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre establecidas en las categorías de: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), las mismas que se especifican en el Anexo 1 que forma parte del presente Decreto Supremo. Tal es el caso del *Alouatta palliata aequatorialis*, "mono coto negro", que se encuentra clasificada entre las especies amenazadas de fauna silvestre como En Peligro (EN);

Que, el literal n), del numeral 1, del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de



Y



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

biodiversidad, el cual debe ser entendida en concordancia con los Artículos 66° al 68° de la Constitución Política del Perú, con la Política Nacional del Ambiente al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM y las normas ambientales regionales de la materia;

Que, los literales a), y c) del artículo 53 de la norma precitada, establecen que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales y Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 300-2009-EF, se da por concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial a Veintiún Gobiernos Regionales y se aprueban la transferencia de sus partidas; incluyendo entre ellos al Gobierno Regional de Tumbes;

Que, los Literales a), i), y n) del artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Tumbes – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR, establece como funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar, administrar y supervisar los planes y programas de la región en materia de recursos naturales y medio ambiente; coordinar con sus órganos dependientes, con las otras Gerencias Regionales de Línea y otras Entidades Públicas y Privadas, los temas de su competencia y atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas y medio ambiente;

Que, el literal c) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución de las Gerencias Regionales emitir Resoluciones Gerenciales Regionales las cuales norman asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante INFORME N° 480-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRRNGMA-SGRN-SG., de fecha 13 diciembre del 2022, el Sub Gerente de Recursos Naturales, solicita se conforme mediante Resolución Gerencial Regional un Grupo Técnico Impulsor para la elaboración de la propuesta del Plan de Acción Regional de Primates amenazados *Cebus aequatorialis* "Mono Machín" y *Alouata Palliata Aequatorialis* "Mono coto" de Tumbes;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como compromiso la conservación de los primates amenazados *Cebus aequatorialis* "Mono Machín" y *Alouata palliata aequatorialis* "Mono coto" por lo que se hace necesario establecer un espacio de coordinación interinstitucional que tenga por objeto impulsar el diseño de un Plan de Acción Regional (PAR) para las acotadas especies de primates, lo que permitirá que su constitución sea dada bajo aportes técnicos y legales que aseguren su concreción una vez aprobada;

Contando con los vistos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Secretaría General y de la Sub Gerencia de Recursos





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Naturales; y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria con Ley N°27902;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** CONFORMAR, el Grupo Técnico Impulsor responsable de propiciar al diseño, elaboración e implementación del Plan de Acción Regional de Primates amenazados *Cebus aequatorialis* "Mono Machin" y *Alouata palliata aequatorialis* "Mono coto" de Tumbes, ante las instancias correspondientes, el cual estará constituida de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL GRUPO TÉCNICO IMPULSOR	
Responsable	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Asistencia Técnica	Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre-SERFOR
	Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente-MINAM
Integrantes	Ministerio Público
	Dirección Regional de Agricultura
	Dirección Regional de Flora y Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios
	Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital
	Municipalidad Distrital de San Juan de la Virgen
	Policía Nacional del Perú Unidad Desconcentrada de protección del Medio Ambiente
	Universidad Nacional de Tumbes
Asociación Civil YUNKAWASI	

Las Instituciones integrantes del Grupo Técnico Impulsor, acreditarán formalmente a sus representantes (titular y alterno), ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, los mismos que deberán contar con un perfil académico relacionados con la conservación de primates, diversidad biológica o del ambiente en general.

La incorporación de miembros adicionales podrá incluir Municipalidades Provinciales y Distritales, Colegios Profesionales, Comunidades Campesinas, Nativas, Organizaciones de Productores, Usuarios de Riego, organizaciones de Mujeres, Jóvenes, iglesias, Colectivo de Educación Comunitaria, entre otras organizaciones con afinidad objeto de creación de la presente Grupo Técnico Impulsor.

**Artículo Segundo:** ESTABLECER, como funciones del Grupo Técnico:

- (i) Impulsar el diseño del Plan de Acción Regional de primates amenazados *Cebus aequatorialis* "Mono Machin" y *Alouata palliata aequatorialis* "Mono coto" - PAR, así como las acciones conducentes que arriben a su aprobación e implementación, ante las instancias correspondientes.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

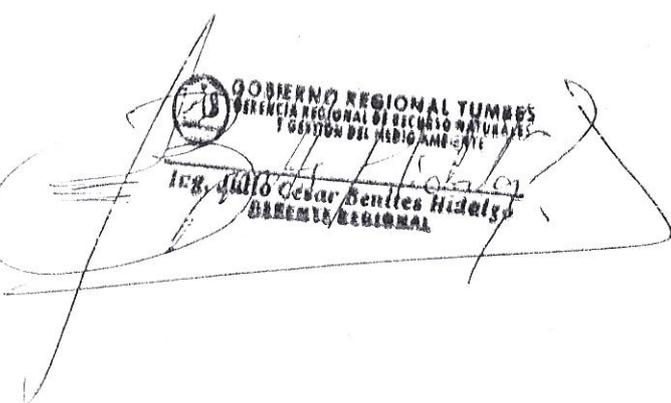
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- (ii) Coordinar con la Comisión Ambiental Regional-CAR las acciones necesarias para el proceso de elaboración del PAR.
- (iii) Coordinar con la Comisión Ambiental Regional de Tumbes (CAR-Tumbes) las acciones conducentes a la validación del PAR en el marco del Sistema Regional de Gestión Ambiental de Tumbes (SRGA-Tumbes).
- (iv) Coordinar la celebración de Talleres Participativos en el ámbito territorial del departamento de Tumbes, con el objetivo de convocar a los actores públicos y privados necesarios para la generación de insumos que propicien la elaboración del PAR.
- (v) Fortalecer las acciones necesarias para la elaboración de proyecto de inversión pública (PIP) para la conservación de los primates amenazados *Cebus aequatris* "Mono Machin" y *Alouatta palliata aequatorialis* "Mono coto".
- (vi) Monitorear supervisar y evaluar la implementación del PAR.

**Artículo Tercero:** Notificar a las instituciones y oficinas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



  
Ing. Julio César Benites Hidalgo  
GERENTE REGIONAL

